



ACTA ORDINARIA DEL PLENO

DIA: 3 DE ABRIL DE 2019

HORA: 19,00

Para proceder a la celebración de sesión plenaria, según convocatoria realizada al respecto, se reúnen en sesión pública:

**DON JOSE VICENTE FERRIZ SORIANO.-ALCALDE PRESIDENTE
DOÑA NATALIA LLORCA LLORCA.
DON JERONIMO NOGUEROLES LLINARES.
DOÑA AMANDA SELLES GOMIS.
DON FRIEDHELM ALFRED SCHMIDT
DOÑA EMILIA SANTONJA LOPEZ.- CONCEJALES**

No asisten:

Excusan su asistencia:

DON JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ

Actúa como Secretario el de la Corporación:

DON GASPAR JOSE BLANCO ESLAVA

1º.- LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Secretario de la Corporación se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior. Escuchada por el Pleno se somete a votación aprobándose por mayoría absoluta de cinco votos a favor y una abstención del concejal sr. Nogueroles Llinares que no asistió al último Pleno.

2º.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA ELECTORAL PARA LOS COMICIOS DEL 28 DE ABRIL DE 2019.

Se ha procedido a la realización del sorteo de la mesa electoral, para las elecciones a celebrar el 28 de abril, que se ha realizado con el programa facilitado por el instituto nacional de estadística. El resultado es el siguiente:

Presidente:	D. Simeón Buforn Llinares
Presidente suplente primero:	D. Alejandro Herrera Camejo
Presidente suplente segundo:	D. Vicente Alejo Sellés Sellés
Vocal primero:	Dª Ascensión Diaz Oltra

Vocal primero suplente primero:	D ^a Tamara Giner Cabot
Vocal primero suplente segundo:	D ^a Vicenta Ivorra Sellés
Vocal segundo:	D. Angel Escoda Mayor
Vocal segundo suplente primero:	D. Jorge Monserrat Valor
Vocal segundo suplente segundo:	D ^a Maria José Garcia Mayor

Examinada por el Pleno se encuentra conforme y se acuerda que se realicen los trámites de notificación y su remisión a la Junta Electoral de Zona.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Se expone ante el Pleno el reglamento elaborado para el uso del gimnasio

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ORXETA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Orxeta.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

Mayores de 14 en compañía de uno de sus padres o tutores que se hagan responsables.

Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales. - Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios / as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasa.

c) Las instalaciones del gimnasio están vigiladas por cámaras de seguridad, durante las 24 horas del día, para controlar el acceso y el correcto uso de las instalaciones. Se reservará el derecho a la intimidad de todos los usuarios y la video-vigilancia solo tendrá el fin del control del uso de las instalaciones. Las imágenes se depositarán en un archivo que estará en poder del Ayuntamiento y será de carácter confidencial. Las imágenes podrán ser utilizadas por un Juez, si lo considera necesario, en caso de expediente judicial.

Artículo 4.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria o caja de la corporación.
- El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 5 de cada mes.
- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, una copia de la llave del gimnasio, que obrará en su poder por el tiempo de utilización del mismo. La citada llave es de uso personal no pudiendo ser utilizada por ninguna otra persona. No puede acceder más de una persona con la misma llave.
- En el caso de no seguir utilizando el gimnasio municipal, el usuario deberá devolver la llave en las dependencias del ayuntamiento.

Artículo 5.- Derechos y Obligaciones de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes: .

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación. .
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las Oficinas Municipales el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Son Obligaciones de los usuarios las siguientes:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en el ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

-Las taquillas son de uso exclusivo de usuario del gimnasio. Para tal fin la apertura dispone de un sistema de retirada de llave con moneda. En el momento de terminar la actividad deportiva y abandonar el gimnasio deberá retirar las pertenencias y dejar la taquilla vacía para la utilización por otros usuarios. La no retirada podrá suponer que el personal del gimnasio proceda a la retirada del contenido de la taquilla.

- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas,.

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

- Mantener la música a un nivel que no produzca molestias, tanto a usuarios como viviendas colindantes. De 20 horas a 9 horas se estará a lo que disponga la ordenanza de ruidos.

- Abonar las tasas vigentes.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

6.1.- Incumplimientos leves;

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

6.2.- Incumplimientos graves;

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.
- I) El acceso al gimnasio de personas diferentes al titular con la llave de este.

6.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

6.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

6.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

6.3.3.- la rotura del material del gimnasio por el uso inadecuado supondrá el pago del mismo por parte del usuario responsable.

6.4.- Procedimiento:

6.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

6.4.2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

6.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

6.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad de los miembros presentes con las modificaciones que se señalan en el texto.

Antes de tratar el punto de ruegos y preguntas

Se procede a la votación de la inclusión del punto, por el orden de urgencia, que se aprueba por unanimidad.

4º.- SOLICITUD A LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DEL CAMBIO DE LA UBICACIÓN DE LA TUBERIA DE AGUAS RESIDUALES EN LA OBRA DE ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RIO AMADORIO.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se explica al Pleno que, en visita a la citada obra, se ha comprobado que la tubería de aguas residuales, que se encontraba enterrada dentro del puente, se va a proceder a dejarla al descubierto en un lateral. Esto, junto con el cambio de material de la tubería supone que el mantenimiento de la misma sea un problema que no puede asumir este Ayuntamiento. También hay que tener en cuenta que, al encontrarse en el exterior, una posible rotura vertería estas aguas residuales en el pantano del Amadorio con el consiguiente riesgo sanitario para el abastecimiento del agua que se realiza.

Se da cuenta del informe de la empresa Hidraqua, concesionaria del servicio municipal de aguas que ha elaborado con respecto a este problema.

Una vez deliberado el punto se acuerda por unanimidad de los seis miembros presentes, de los siete que componen la Corporación, que se remita escrito a la Excma. Diputación Provincial, en el que se solicite el cambio de ubicación que se pretende de la tubería de aguas residuales y permanezca en su ubicación actual y que en caso de no hacerlo se comprometa al mantenimiento de la misma.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se solicita por el Sr. Alcalde al Pleno si hay algún ruego o pregunta. Contestandose que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo la presente, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente Libro de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Vº B